

14ª Sesión de la Asamblea General de la UICN Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978

25. Comercio internacional de animales capturados en estado natural para el comercio de animales domesticados

RECONOCIENDO que el comercio internacional de animales capturados en su estado natural para el comercio de animales domesticados ha tenido un efecto deletéreo en muchas especies y poblaciones;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los animales exóticos involucrados en el comercio de animales domésticos han sido introducidos a ecosistemas y han generado graves amenazas para especies nativas de fauna y flora;

CONSTATANDO que han sido identificados animales capturados en estado natural como portadores de enfermedades que afectan tanto al ser humano como a sus animales domésticos;

CONSCIENTES de que las Partes de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en su reunión de 1976 en Berna., Suiza, recomendó que las Partes restrinjan que se tengan como mascotas animales capturados en estado natural y se dependa

más bien de animales criados en cautiverio;

La Asamblea General de la UICN, en su 14ª Sesión, Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978:

RECOMIENDA que todas las naciones prohíban o restrinjan según convenga el ingreso al comercio de mascotas de animales capturados en estado natural.